

**DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

(Publicado en el Diario Oficial de 17 de julio de 1991)

Núm. 36.- Santiago, 31 de mayo de 1991.-

VISTO : el D.L. N° 557 de 1974; el artículo 3° de la ley N° 18.696 y 43° inciso primero y segundo de la ley N° 18.575,

TENIENDO PRESENTE:

La necesidad de resolver sobre materias de carácter netamente regional respecto de las cuales los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones cuentan con los antecedentes requeridos;

RESUELVO :

DELEGASE en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones la facultad para que en las ciudades de sus respectivas regiones, con informe de Carabineros de Chile, incorporen o eliminen de las ya autorizadas, vías por las que circularán los vehículos que prestan servicios públicos de locomoción colectiva urbana.

Anótese, tómesese Razón y publíquese, VICTOR GERMAN CORREA DIAZ, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.